



**Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 16:00 horas, en la Ciudad de México, el 1° de diciembre de 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: la C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y el Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Del mismo modo, dio la bienvenida a los invitados a las distintas Unidades Administrativas.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instalado **el Comité de Transparencia en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Suplente del Presidente refirió que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura del orden del día.



[Handwritten signature]



3. Se presenta el proyecto de respuesta presentado por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, y la Dirección de Control de Programas, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09530/2020.
 4. Asuntos Generales.
 5. Cierre de Sesión.
3. Concluida la aprobación del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el numeral 3, correspondiente al proyecto de respuesta presentado por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, y la Dirección de Control de Programas, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09530/2020.

Como antecedentes señaló que el 7 de agosto del año en curso, se presentó una solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el sujeto obligado, SEGALMEX, requiriendo lo siguiente:

"Solicito bajo el amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública todos los documentos, en cualquier formato, pertenecientes en su totalidad o en parte a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.

En particular, solicito documentación sobre:

1. *La razón por la que se decidió comprar fertilizantes de proveedores externos;*
2. *Las causas por las cuales PEMEX-Fertilizantes no pudo producir los insumos que requería el programa;*
3. *Negociaciones contractuales o comerciales con los proveedores externos quienes son, de qué país, volúmenes adquiridos por tipos de fertilizante, precios convenidos, etc.*
4. *Puntos o centros de distribución y redistribución de los insumos puertos y bodegas nacionales; y mapa de localización de bodegas de redistribución.*
5. *Planes para desarrollar o reforzar la capacidad de PEMEX-Fertilizantes para los próximos ciclos (inclusive el ejercicio fiscal 2021).*

La información solicitada sobre el Programa Fertilizantes puede incluir, pero no es limitativa, a lo siguiente:

1. *Documentos internos de SEGALMEX sobre la Programa Fertilizantes para el Bienestar 2020, desde la planificación hasta el presente;*
2. *Documentos producidos por SEGALMEX en respuesta a solicitudes de otras agencias o dependencias municipales, estatales o federales sobre el Programa de Fertilizantes;*
3. *Documentos recibidos por SEGALMEX de agencias o dependencias municipales, estatales o federales sobre el Programa de Fertilizantes;*
4. *Documentos producidos por SEGALMEX en respuesta a cualquier otra solicitud a la Unidad de Transparencia de SEGALMEX sobre el Programa Fertilizantes para el Bienestar.*

Para evitar cualquier duda, esta documentación puede incluir minutas de acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, hojas del presupuesto y/o textos de correos electrónicos, entre otros.

Cabe señalar que dirijo esta solicitud a SEGALMEX y por ende les pido una búsqueda de la documentación mantenida por SEGALMEX." (sic)

Modalidad preferente de entrega: "Entrega por Internet en la PNT"

Continuando con su exposición, la Secretaria Técnica refirió que el 4 de septiembre de 2020, se atendió la citada solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el oficio emitido por la Unidad de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:





"... Al respecto, se hace de su conocimiento que su solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, misma que fue atendida por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la respuesta proporcionada por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia de se desprende la Inexistencia del de la información referente a la 'provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020'.

Por su parte, la Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y detallada en los archivos físicos, digitales y en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no contamos con datos que se relacionen a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.

En ese tenor, resulta conveniente señalar que el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

[Se transcribe el precepto legal referido]

De tal manera, el Comité de Transparencia votó respecto de la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0800300007220.

La respuesta a su solicitud de información fue aprobada por unanimidad de votos por el Comité de Transparencia en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 02 de septiembre de 2020, Se adjuntan los acuerdos aprobados.

Se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia competente es la de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que sugerimos presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, a través de medios electrónicos o bien en el siguiente domicilio:

Av. Cuauhtémoc 1230, PB, Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX. Correo electrónico unidadenlace@sagarpa.gob.mx

Asimismo, el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es <https://www.gob.mx/agricultura> y en el cual podrá consultar las acciones o información de su interés. ..." (sic)

También refirió que a la respuesta descrita se anexaron los acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, en su sesión Décima quinta extraordinaria 2020, siendo los siguientes:

"ACUERDOS APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX EN SU DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE", cuyo contenido es el siguiente:

"... PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía



y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información referente a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 0800300007220. También así, se hace del conocimiento al solicitante que la Unidad de Transparencia competente es la de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que sugerimos presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, a través de medios electrónicos, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de septiembre de 2020.** ...” (sic)

Precisó a los integrantes del Comité que el 17 de septiembre de 2020, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de **Revisión RRA 09530/2020** interpuesto por la parte recurrente, solicitante, en los términos siguientes:

“Apreciables miembros de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX,
Les mando esta queja en respuesta a una solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (con número de folio 0800300007220) y formulada a la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX). La solicitud se trata de la proveeduría de fertilizantes para el Programa de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.

Me mandaron la notificación de no competencia de su dependencia y, en cambio, me señalaron que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) es la dependencia a cargo de los documentos solicitados.

Si bien SEGALMEX no mantenga documentos en respuesta a numerales 1, 2, 3, y 5, es altamente improbable la inexistencia de documentos sobre el numeral 4 que corresponde a los ¿puntos o centros de distribución y redistribución de los insumos: puertos y bodegas nacionales; y mapa de localización de bodegas de redistribución.

La probabilidad de que SEGALMEX sí tiene documentos sobre estos puntos o centros de distribución y redistribución se base en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020, en que se identifica SEGALMEX como dependencia ¿responsable de habilitar los Centros de Distribución SADER - SEGALMEX para la recepción y almacenamiento del fertilizante, verificación de la identidad del productor, entregar el fertilizante al productor que haya resultado sujeto de apoyo, documentar la entrega, atender a los entes de fiscalización, así como los otros que se especifiquen en el Convenio de Colaboración, ¿ (Reglas de Operación, Artículo 16, II-a). Por lo tanto, se hace necesario que SEGALMEX mantenga documentación sobre estos centros de distribución y bodegas redistribución para que pueda coordinar la distribución de insumos a los productores y para desempeñar su función supervisora.





Les urjo a revisar mi solicitud y espero que tengan en cuenta los argumentos presentados en esta queja. En particular, le pido una revisión del antedicho numeral 4. Para evitar cualquier duda, la información solicitada puede incluir minutas de acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos, entre otros tipos.

Quedo a su disposición y les agradezco por su reconsideración de mi solicitud. ...” (sic)

En ese orden, la Secretaría Técnica informó que, a efecto de ejercer la defensa del organismo, el 6 de octubre pasado, por medio del oficio SEGALMEX/UT/REM/230/2020 se formularon los alegatos correspondientes, argumentando lo siguiente:

“...
III. Manifestaciones.

Con fecha 07 de agosto de 2020 la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información a la que correspondió el número de folio 0800300007220, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Misma que fue tomada mediante oficio a la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA.

En atención a las manifestaciones realizadas por las unidades administrativas, y toda vez que se cuenta con la atribución, conforme al artículo 1 fracción IV del DECRETO por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana y con base en los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de [os Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia declaró la inexistencia de la información referente a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.

Con base a lo anterior, la Unidad de Transparencia dio respuesta al solicitante en fecha 04 de septiembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, transmitiendo en su totalidad la información proporcionada por las unidades administrativas.

De las constancias que integran el expediente resulta evidente que no se refiere a acciones de este Organismo, sino a las llevadas a cabo por de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, situación que motivó el sentido de la respuesta fechada el 04 de septiembre del presente año, misma que ahora recurre, sin tomar en consideración que, en efecto, se le indicó al peticionario la inexistencia de la información solicitada y se le indicó la Unidad de Transparencia competente, dado que se trata de entes diferentes.

Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en el numeral Quinto del acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio DPPGE/ST/FGC/160/2020, manifestó lo siguiente:

Por instrucciones del Ing. Miguel Carrillo Villarreal Director y en relación con la solicitud contenida en su atento oficio SEGALMEX/UT/REM221/2020 de fecha 28 de septiembre, en el sentido de que ‘se realicen las manifestaciones que a su derecho convengan ...’, manifiesto a usted lo siguiente:

‘1.-Que, ratificamos y reproducimos la repuesta otorgada por nuestra parte, mediante oficio DPPGE/ST/FGC/110/2020 de fecha 10 de agosto, aún en lo concerniente al punto 4 del escrito del solicitante.

Al respecto, se le reitera que, de acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, es la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) la responsable

Av. Insurgentes Sur # 5483, Col. Villamilpuebla, Miguel Alemán, San Andrés Bello, C.P. 2020 Ciudad de México, Tel. 55 52 34 34 34
Ay



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



157, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dadas las manifestaciones vertidas en el presente escrito.

CUARTO. En caso de que así lo determine la Ponencia, la entidad está en la mejor disposición de celebrar audiencia. ..." (sic)

No obstante, que se emitieron argumentos defensivos, el 3 de noviembre de 2020, el Pleno del INAI resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Con fundamento en los artículos 157, fracción I y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **SOBRESEE PARCIALMENTE** el presente recurso de revisión acorde a lo señalado en el Consideración Segunda de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.

TERCERO. El sujeto obligado, en un plazo no mayor de **diez días hábiles**, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a **TERCERO.** El sujeto obligado, en un plazo no mayor de **diez días hábiles**, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ...”

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo antes resuelto se requirió nuevamente el apoyo de las áreas involucradas, pronunciándose en el siguiente sentido:

Dirección de Coordinación y Seguimiento de los Órganos de Gobierno (Dirección de Control de Programas), por medio del oficio DCSOG-AAM-032-2020, se efectuaron las siguientes manifestaciones:

“Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, así como en la documentación de trámite (acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento, textos y correos electrónicos) y no fue posible confirmar la existencia de la información requerida sobre la provisión de fertilizantes para el Programa de Fertilizantes del ejercicio fiscal 2020, así como lo relacionado a puntos o centros de distribución y redistribución de los insumos, puertos y bodegas nacionales y mapa de localización de bodegas de redistribución.” (sic)

Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos (Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales). Mediante oficio DPEP/CMOS/176/2020 el Director de esta área informó lo siguiente:

“A efecto de atender su amable solicitud y con base en la resolución en comento, en la que se determinó que en el ámbito en el que la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales debe atender dicha solicitud, es de acuerdo con lo previsto en el Artículo décimo noveno del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en el cuál se prevé que el Director de Marcas Propias y Proyectos Industriales, “se encarga de promover mecanismos de capacitación y favorecer la gestión del conocimiento para





fortalecer y potenciar las competencias de los actores clave en la cadena producción-comercialización de artículos básicos alimenticios y de fertilizantes".

Al respecto, se informa que con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales y las Gerencia que la integran, no se advierte expresión documental, como son las minutas de acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, hojas de presupuesto y/o textos de correos electrónicos, entre otros, ni evidencias de la realización de actividades vinculadas con la capacitación y/o gestión del conocimiento sobre el tema de fertilizantes y, en consecuencia, tampoco información relacionada con los puntos o centros de distribución y redistribución de los insumos, puertos y bodegas nacionales para la provisión de fertilizantes para el Programa de Fertilizantes del ejercicio fiscal 2020, dicha búsqueda también se realizó desde la creación de SEGALMEX el 18 de enero de 2019 hasta 07 de agosto del 2020." (sic)

Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos. Por oficio **DPPGE/ST/232/2020**, el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, informó lo siguiente:

"Al respecto, hacemos de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva al interior de esta Dirección y sus gerencias integrantes, sobre la Información relacionada con los centros de distribución de fertilizantes 2020, informamos lo siguiente:

- El pasado **23, 24 y 25** de marzo de 2020, el Ing. Miguel Carrillo Villareal, Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, y otros servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), asistieron a una reunión de trabajo celebrada entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; a cual tuvo como objetivo abordar temas relacionados con el Programa Fertilizantes 2020. En relación con el aspecto del programa relativo a la distribución de los fertilizantes, proceso a cargo de SEGALMEX, se planteó la necesidad de instalar por municipio un Centro de Distribución de Apoyos Segalmex (CEDAS) con la finalidad de dar atención a los productores beneficiados. De esta reunión únicamente se cuenta con listas de asistencia. (Anexo 1. Listas de asistencia.)
- En este contexto, los coordinadores regionales de SEGALMEX comenzaron con la búsqueda de centros de distribución. Para esta actividad, se realizaron acuerdos verbales con autoridades agrarias y municipales) para facilitar espacios que permitieran la distribución de fertilizantes, Los principales criterios para la instalación de los CEDAS fueron la facilidad de vías de acceso, los tiempos de traslado de los productores para recoger el fertilizante y la cantidad de productores a atender. Existieron peticiones por parte de autoridades municipales de San Marcos, Mártir de Culiapan, Atlixnac y Leonardo Bravo, para la Instalación de centros de distribución, las cuales, una vez analizadas, las que se consideraron procedentes, fueron atendidas mediante la apertura de CEDAS, (Anexo 2, Solicitudes de autoridades municipales.)
- Como resultado de la búsqueda de centros de distribución, se instalaron de forma estratégica 110 en el estado de Guerrero, Con la finalidad de complementar la información solicitada, al listado de los 110 CEDAS proporcionado al solicitante, se le incluyen las coordenadas geográficas de cada uno de los centros de distribución con un mapa de localización, el cual podrá visualizarse en la página pública electrónica <https://www.google.com/earth/>. (Anexo 3. Listado de 110 CEDAS con coordenadas geográficas; Anexo 4. Mapa de localización impreso; Anexo 5. Archivo electrónico en formato kml, denominado CEDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.)





- *Por otra parte, a la SADER se le entregó la información de los Centros de Distribución (CEDAS) utilizando correos electrónicos, que se anexan a este Informe. (Anexo 6. Correos electrónicos.).*
- *Los reportes de los avances del proceso de distribución de insumos del Programa de Fertilizantes 2020, fueron incorporados a los Informes de autoevaluación presentados por el Director General de SEGALMEX, ante el H. Consejo de Administración. (Anexo 7. Informes al Consejo de Administración.)*

Cabe señalar que la información a la que se hace referencia anteriormente es relativa a los Centros de Distribución (CEDAS) de SADER-SEGALMEX, con base en el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

De las listas de asistencia (Anexo 1) se hace entrega de las versiones públicas, en las cuales se elimina el correo electrónico con dominio particular, así como también se elimina el número telefónico particular, por tratarse de Información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

De las solicitudes de autoridades municipales (Anexo 2) se hace entrega de las versiones públicas, en las cuales se elimina el correo electrónico con dominio particular, por tratarse de información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

De los correos electrónicos (Anexo 6) se hace entrega de versiones públicas, en las cuales se elimina el correo electrónico con dominio particular, por tratarse de información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Por lo que se solicita al comité de transparencia la aprobación de las versiones públicas con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)”

En esa secuencia, la Secretaria Técnica concluyó su intervención informando a los integrantes del Comité, que de las propuestas de clasificación de información contenidas en el Anexo que describen, se proporcionaron diversos números telefónicos, por lo que debe precisarse si son de carácter público. Asimismo, sobre el archivo entregado en formato KML, se requiere que se proporcionen los pasos a seguir para que el o la particular pueda utilizarlo o abrirlo a través de *google earth* y con ello colmar los atributos de accesibilidad y verificabilidad previstos en materia de transparencia.

En uso de la voz, el Presidente Suplente se dirigió al representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos para cuestionar sobre el tiempo que les llevaría presentar la propuesta debidamente requisitada, en respuesta la licenciada María del Carmen Ortiz Navarrete, señaló que los ajustes a la versión pública se encontraban ya en la Unidad de Transparencia, en la que se corrigió lo señalado por la Secretaria Técnica.

El Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control si contaba con alguna pregunta o comentario, respondiendo su adhesión a lo señalado por la Secretaria Técnica, asimismo mencionó que, si tal como lo refería la representante de la Dirección involucrada, la información ya se encontraba ajustada a las observaciones, no tenía más por señalar.



Considerando que, al no existir más comentarios sobre el tema expuesto, el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos, por lo que al concluir la misma, se dio paso a la votación, **aprobando por mayoría de votos los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Ext_23/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia, enviará al ahora recurrente los oficios de respuesta y anexos proporcionados por la Dirección de Coordinación y Seguimiento de los Órganos de Gobierno (Dirección de Control de Programas), la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos (Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales) y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Acuerdo 02/Ext_23/2020

SEGUNDO. Aprobación de versiones públicas. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la clasificación** de los correos electrónicos con dominio privado o particular y el número telefónico particular, en virtud de que identifica o hace identificable a las personas. La clasificación fue realizada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos con fundamento en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de particulares, conforme a lo siguiente:

Anexo 1. Se eliminaron los correos electrónicos con dominio privado o particular y el número telefónico particular.

Anexo 2. Se eliminaron los correos electrónicos con dominio privado o particular y el número telefónico particular.

Anexo 6. Se eliminaron los correos electrónicos con dominio privado o particular.

La confirmación de la clasificación de la información como confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_23/2020

TERCERO. Inexistencia de Información. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia de los puntos de redistribución de los insumos puertos y bodegas nacionales, así como el mapa de localización de las bodegas de redistribución**, lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos y electrónicos de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de los Órganos de Gobierno (Dirección de Control de Programas), la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos (Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales) y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_23/2020



CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext_23/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 02 de diciembre de 2020.**



4. Concluida la votación, la Secretaria Técnica presentó a los integrantes del Comité, el tema listado en el **numeral 6 del Orden del Día**, referente a **Asuntos Generales**, preguntando a los integrantes del colegiado y asistentes, sobre su interés de presentar algún tema, recibiendo una respuesta en sentido negativo.
5. Al no haber más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **16:37 horas del día 1° de diciembre del 2020, se declara cerrada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 1° de diciembre de dos mil veinte.

